



ACUERDO PCSJA19-11406
27 de septiembre de 2019

“Por medio del cual se adopta una medida para la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, redistribuyendo procesos en estado de fallo del sistema escrito”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 25 de Septiembre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que en el Acuerdo PCSJA19-11250 de 5 de abril de 2019 se creó una sala transitoria en la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para conocer de los procesos originados en las reclamaciones salariales y prestaciones promovidas por servidores judiciales y otras entidades con régimen similar.

Que mediante el Acuerdo PCSJA19-11369 de 28 de agosto de 2019 se dispuso prorrogar hasta el 13 de diciembre de 2019 la Sala Transitoria en la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Que por necesidades del servicio se requiere redistribuir hasta 57 procesos que se encuentran en estado de fallo del sistema escrito, contra la Rama Judicial y otras entidades con régimen similar en el Tribunal Administrativo de Antioquia, a la Sala Especial Transitoria creada para el conocimiento de este tipo de procesos.

ACUERDA:

ARTICULO 1.º Redistribución de Procesos: La Sala Transitoria de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca creada mediante el Acuerdo PCSJA19-11250 de 2019, recibirá en redistribución, hasta 57 procesos contra la Rama Judicial y otras entidades con régimen similar del sistema escritural, que se encuentren en estado de fallo en el Tribunal Administrativo de Antioquia. El término para fallar estos procesos será el 13 de diciembre de 2019.

ARTICULO 2.º Selección de Procesos. La Secretaría del Tribunal Administrativo de Antioquia relacionará y remitirá los expedientes a la Secretaría de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que esta última distribuya los procesos por el sistema de reparto, en forma equitativa entre los despachos que conforman la Sala Transitoria como lo viene haciendo en los demás casos de asignación de procesos, discriminando la siguiente información para cada uno de ellos: fecha de asignación al

conjuez, nombre del conjuez, clase de proceso, tema, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual y número de cuadernos y de folios. Dicha relación será diligenciada en tres copias: la primera para el archivo del conjuez estaba a cargo, la segunda para la dirección seccional respectiva y la tercera para adjuntarse al paquete de procesos que reciban los despachos transitorios.

Parágrafo. Con el fin de garantizar el derecho de defensa de las partes, las mencionadas Secretarías informarán por los medios legales pertinentes a éstas y a sus apoderados, el hecho de haber incluido el respectivo proceso en la medida adoptada en el presente acuerdo.

ARTICULO 3.º Supervisión y Verificación. Los Consejos Seccionales de la Judicatura de Antioquia y Bogotá supervisarán y verificarán el cumplimiento de estas medidas, especialmente que se cumpla con la relación, remisión y reparto equitativo de los procesos.

ARTICULO 4.º Devolución de los Procesos. Una vez se falle el proceso y para las notificaciones a que haya lugar, el despacho transitorio devolverá el proceso a la Secretaría de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que sea remitido a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Antioquia, quien hará la entrega al despacho de origen.

ARTÍCULO 5.º Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA
Presidenta (E)

PCSJ/MMBD